

Referencia:	2020/00003325X
Procedimiento:	Activitats de promoció de les activitats ramaderes
Interesado:	FEDERACION PITIUSA DE RAZAS AUTOCTONAS
Representante:	FRANCESC XAVIER PRATS MARI

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Decreto de Presidencia número 2020001058 de fecha 4 de diciembre de 2020, es traducción del original que consta en el expediente número 2020/3325X en su versión catalana.

«

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto el expediente nº 2020/3325X referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 29 de octubre de 2020 (RGE nº 22551) por la Federació Pitiüsa de Races Autòctones (FEPIRA), con NIF G57582306, para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y agrupaciones raciales, y la solicitud de fecha 19 de noviembre de 2020 (RGE nº 26412), mediante las cuales solicitaba la concesión de una subvención de 15.000,00 € y su pago anticipado.

Visto que en el Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2020 se prevé en la aplicación presupuestaria 4100-48926 una subvención directa nominativa para ésta entidad por un total de 30.000,00 €. Y visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ésta Corporación de fecha 7 de febrero de 2020 (BOIB nº 20 de fecha 15 de febrero de 2020) prevé también la mencionada subvención nominativa de 30.000,00 € anuales para la Federació Pitiüsa de Races Autòctones.

Visto que en fecha 7 de abril de 2020 la Intervención de ésta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para éste expediente de subvención nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones para el año (Nº expte. contable ATM 2/2020000001982).

*Visto el informe técnico emitido en fecha 20 de noviembre de 2020 por el Veterinario de éste Consejo Insular, que **informa favorablemente** sobre:*

«.../...»

Primero.- La concesión de una ayuda económica directa a la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria y presupuestos presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe total máximo de **15.000,00 € (quince mil euros); con cargo a la partida presupuestaria 4100_48926; siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.**

Segundo.- Aprobar el pago anticipado de un total de 15.000,00 € (quince mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100_48926; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de mantenimiento de patrimonio genético ibicenco que desarrolla la agrupación, los gastos que se deriven y los gastos que soporta la asociación.

.../...»

Visto que en el informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2020 también se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia dadas las especiales características del solicitante y de las actividades a subvencionar, y que por tanto se da el supuesto previsto en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7.1c del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que posibilitan la concesión de una subvención directa a la mencionada entidad; a parte de tener estas actuaciones designadas una subvención nominativa en el Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2020, por lo que se cumple también el supuesto previsto en los artículos 22.2, punto a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 7.1, punto a del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

Visto el informe de seguimiento respecto de ésta subvención nominativa, emitida por ese mismo técnico en fecha 20 de noviembre de 2020, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 23 de noviembre de 2020 por la Técnica de Administración General que informa que no hay objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la subvención nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones emitida por el Jefe de Sección de Agricultura en fecha 30 de noviembre de 2020.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención de ésta Corporación en fecha 3 de diciembre de 2020.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación,

DECRETO

Primero. Aprobar el gasto de 15.000,00 € (quince mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926 del vigente presupuesto, y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa de la Federació Pitiüsa de Races Autòctones para el año 2020.

Segundo. Aprobar la concesión de una ayuda económica directa -nominativa- de 15.000,00 € (quince mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 4100- 48926 del vigente presupuesto del año 2020, a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentado, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales.

Tercero. Aprobar el pago anticipado de un total de 15.000,00 € (quince mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926; a favor de la entitat Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de mantenimiento del patrimonio genético ibicenco que desarrolla la agrupación, los gastos que se deriven y los gastos que soporta la asociación.

Cuarto. Notificar a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones ésta Resolución.

Quinto. En la justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Ésta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que pueden conceder ésta y otras Administraciones, pero en ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a facturas del año 2020 pagadas durante el año 2020. Sin embargo, si es el caso, podrán ser subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2020 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último trimestre del año 2020, que podrán ser pagadas dentro de los plazos establecidos por las respectivas Administraciones el año 2021.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que la actividad de mantenimiento del patrimonio genético ibicenco se considera de interés público y necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que el importe total de las cuantías avanzadas por el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a tres meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cuantía avanzada.

V. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades sujetas a subvención, y deberán justificar la ejecución dentro del periodo mencionado en el párrafo anterior, mediante la presentación, ante el Registro General del Consell Insular de Eivissa de:

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables.
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censos, el año 2020.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada, y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras Administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell Insular d'Eivissa.
- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación.
- No se acredita la adscripción de los vehículos a la entidad: Para considerarse subvencionables los gastos afectados por éstos vehículos se debe justificar que están adscritos a la entidad solicitante, en caso contrario no se podrán tener en cuenta como gastos subvencionables las facturas de conceptos vinculados a los vehículos.

VI. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma forma, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efecuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario podrá dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente.

La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cuantía de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores el grado de cumplimiento de la actividad de acuerdo con la memoria presentada, grado de ejecución en relación al presupuesto presentado y grado de ejecución en relación al importe concedido; excepto si la falta de ejecución está justificada por motivos higiénicos, sanitarios o técnicos o de fuerza mayor; que servirán para fijar la cuantía que al final debe percibir la entidad beneficiaria y el importe que debe reintegrar; y, si hace falta, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 10% se considera aceptable.»

